



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA



**COPIA LEGALIZADA**

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 289/25**

**La Paz, 23 OCT. 2025**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Nota AGETIC/NE/4810/2025, de 07 de octubre de 2025, mediante la cual el Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) remite los Informes Técnico y Legal AGETIC-UGTD/IT/0205/2025 y AGETIC/IL/O569/2025 y los adjuntos referidos a: "Mecanismos y Condiciones de Publicación y Acceso a los Servicios de Interoperabilidad para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0", "Norma Técnica de Adhesión para el Acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0", "Anexos de Publicación y Consumo", "Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0", y la Propuesta de Resolución Ministerial.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribución, entre otras, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 103 del Texto Constitucional, dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, declara como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante



una estrategia enfocada al servicio de la población; y el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborara los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, establecen que las entidades del sector público deberán coordinar toda actividad relacionada con Gobierno Electrónico con la AGETIC; además dispone que las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC; asimismo señala, que las entidades del sector público coordinarán el desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC.

Que los Parágrafos I, II y III del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 2514, señalan que la AGETIC coordinará con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico así como los datos e información que deben estar disponibles; también autoriza a las entidades públicas proporcionar a la AGETIC los datos e información que hubieran producido, recolectado o generado, por medios electrónicos o mecanismos de interoperabilidad, que ésta solicite mediante nota formal de su MAE, en el marco de la política general de Gobierno Electrónico, simplificación de trámites, transparencia, participación y control social y tecnologías de la información y comunicación; asimismo, el ente rector de Gobierno Electrónico determinará la política general y normativa específica de interoperabilidad e intercambio de información y datos entre las entidades del sector público.

Que la Línea Estratégica 3 “Interoperabilidad” del “Plan de Implementación de Gobierno Electrónico” aprobado por Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene como objetivo establecer la infraestructura y los mecanismos técnicos y legales necesarios para asegurar el intercambio de datos e información dentro del Estado y con la ciudadanía. Asimismo, la descripción señala que la interoperabilidad en tanto línea estratégica de acción, demarca la necesidad de intercomunicación y generación de mecanismos para compartir datos e información entre las entidades públicas y con la población. La interoperabilidad es un componente esencial para la gestión eficiente de la información, en la cual las entidades productoras crean, actualizan y comprueban la calidad de los datos de su tuición, mientras que, a través de la interoperabilidad, las otras entidades acceden de manera veloz a estas fuentes de datos, y de esa forma pueden estar seguras de manejar datos confiables, actualizados, auténticos y de calidad.

Que el Parágrafo II del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 04 de abril de 2018, dispone que para facilitar la realización de trámites a la ciudadanía, las entidades públicas, en observancia de su normativa específica, deberán



intercambiar entre ellas datos e información mediante interoperabilidad. Los mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad serán establecidos por el Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 5468, de 10 de octubre de 2025, aprueba la actualización del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.

Que la Resolución Ministerial N° 234/2017, de 11 de octubre de 2017, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba los "Lineamientos para la Implementación de Servicios de Interoperabilidad para las Entidades del Sector Público".

Que la Resolución Ministerial N° 153/18, de 01 de junio de 2018, deja firme y subsistente la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 234/2017 que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de Servicios de Interoperabilidad para las Entidades del Sector Público"; asimismo aprueba los "Mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad" y la "Norma Técnica de Adhesión".

Que el inciso v) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece como una de sus atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, ejercer la rectoría de Gobierno Electrónico y/o Digital y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional, a fin de establecer políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0205/2025, de 06 de octubre de 2025, elaborado por la Profesional de Políticas de Gobierno Electrónico de la AGETIC, mismo que en sus conclusiones señala: *"De acuerdo a los antecedentes descritos y todo lo señalado, se concluye que la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0 ha sido desarrollada y actualizada, cumpliendo con los requisitos funcionales, de calidad y seguridad establecidos por AGETIC.*

*Se trabajo en la normativa que respalda su puesta en producción, asegurando un marco regulatorio para su implementación que son:*

- *"Mecanismos y Condiciones de Publicación y Acceso a los Servicios de Interoperabilidad para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0",*  
*"Norma Técnica de Adhesión para el Acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0"*
- *"Anexos de Publicación y Consumo".*
- *"Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0"*

*Dicha plataforma facilitará el intercambio de información entre entidades públicas del Estado, incorporando mejoras en la protección de datos de ciudadanos digitales, nuevas funcionalidades para entidades publicadoras, consumidoras y usuarios, así como una infraestructura mejorada. Finalmente se proyectó la emisión de una Resolución Ministerial*



*para su consideración y aprobación formal. Asimismo, el referido informe recomienda: "... aprobar el presente informe y remitir al Área de Análisis Jurídico, para que realice el análisis correspondiente, y su posterior remisión al Ministerio de la Presidencia como ente rector del Gobierno Electrónico, con el fin de que apruebe los "Mecanismos y condiciones de acceso a los servicios de interoperabilidad", la "Norma Técnica de Adhesión y los Anexos de Publicación y Consumo" y "Manuales del Usuario, se establezca los plazos para que las entidades públicas y privadas que prestan servicios al Estado que se encuentran integradas a la actual plataforma, migren a la versión 2.0, y por la naturaleza técnica y constante evolución de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, la AGETIC, pueda actualizarla periódicamente sus funcionalidades..."*

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0569/2025, de 07 de octubre de 2025, elaborado por la Técnico de Asistencia para la Gestión de proyectos de Transformación Digital con Enfoque Social de la AGETIC, concluye: *"Por los antecedentes expuestos y el análisis realizado, se concluye que en el marco de la normativa vigente se debe aprobar mediante la respectiva Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de la Presidencia, los siguientes documentos:*

- *"Mecanismos y Condiciones de Publicación y Acceso a los Servicios de Interoperabilidad para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0",*
- *"Norma Técnica de Adhesión para el Acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0",*
- *"Anexos de Publicación y Consumo".*
- *"Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0""*

Asimismo, el citado Informe Legal recomienda: *"... aprobar el presente informe legal e instruir la remisión al Ministerio de la Presidencia como Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación el Informe Técnico AGETIC UGTD/IT/0205/2025, incluidos sus Anexos, así como el presente Informe Legal, y la propuesta de Resolución Ministerial para su consideración y análisis correspondiente."*

Que el Informe Legal MPR/DGAJ/UAJ-0162-INF/25, de 17 de octubre de 2025, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda: *"... la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los "Mecanismos y Condiciones de Publicación y Acceso a los Servicios de Interoperabilidad para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0.", la "Norma Técnica de Adhesión para el Acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0.", los "Anexos de Publicación y Consumo", y los "Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad v.2.0" de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia."*

**POR TANTO:**

La Ministra de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones y facultades;



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Mantener firme y subsistente la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 234/17, de 11 de octubre de 2017, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de Servicios de Interoperabilidad para las Entidades del Sector Público".

**SEGUNDO.-** Aprobar los "Mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0", que en Anexo 1 forma parte indivisible de la Presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** Aprobar la "Norma Técnica de Adhesión para el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0" y los Anexos de Publicación y Consumo, que en Anexo 2 forman parte indivisible de la Presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.-** La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, mediante Resolución Administrativa y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la presente Resolución Ministerial, pondrá en producción e implementará la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, para todas las entidades del sector público estableciendo los plazos de migración y aprobará sus "Manuales de Usuario de la Plataforma de Interoperabilidad de Estado v.2.0".

**QUINTO.-** A partir de la conclusión del proceso de migración de las Entidades Publicadoras y Consumidoras a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado v.2.0, establecidas por la AGETIC, quedan derogadas las Disposiciones Segunda, Tercera y Cuarta de la Resolución Ministerial N° 153/18, de 01 de junio de 2018.

**SEXTO.-** Disponer que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, se encargue del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tomar los recaudos pertinentes a tal efecto.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. María Nela Prada Tejada  
**MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

Fdo. Gustavo Torrico Landa  
**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN  
GUBERNAMENTAL**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe  
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA